

REPÚBLICA DE COLOMBIA
CORPORACIÓN PARA EL DESARROLLO SOSTENIBLE DEL URABÁ

Auto

Por el cual se declara iniciada una actuación administrativa ambiental de Permiso de Vertimiento

La Secretaria General de la Corporación para el Desarrollo Sostenible del Urabá "CORPOURABA", en uso de sus facultades legales y estatutarias, en especial las conferidas en la Resolución N°100-03-10-99-0516-2024 del 09 de abril del 2024, en concordancia con el Acta de posesión N°100-01-04-22-0143-2024 del 11 de junio de 2024, la Resolución N°100-03-10-01-0924-2024 del 07 de junio de 2024 en coherencia con las disposiciones contenidas en el Decreto Ley 2811 de 1974, Ley 99 de 1993, Decreto Único Reglamentario 1076 de 2015, y;

CONSIDERANDO

Que la sociedad **AGRICULTURA CORREA CORPORATION S.A.S**, identificada con **NIT.900.493.887**, a través de su representante legal **DIMAS DAVID CORREA ESCARPETA**, identificado con cédula de ciudadanía No.71.339.299 de Medellín, mediante comunicación radicada con el Nro.200-34-01.59-3915 del 10 de julio de 2024, solicitó **PERMISO DE VERTIMIENTO**, para las aguas residuales domesticas (ARD) y aguas residuales no domesticas (ARnD) en beneficio del predio identificado con matrículas inmobiliarias Nro.**034-5744**, **034-52989**, **034-84599**, **034-84600**, denominado por el propietario como **FINCA LA CORREA**, localizado en la vereda **PIEDRECITAS**, Distrito Portuario De **TURBO**, Departamento Antioquia.

Bajo las siguientes características y coordenadas;

- Aguas residuales (ARD): Latitud N° 08°08'24,70" – Longitud N° 76°43'16,70" con un caudal de descarga continua de 0,054 l/sg con un tiempo de descarga de 10 horas por día, con frecuencia de 20 días al mes.
- Aguas residuales (ARnD): Latitud N° 08°08'24,20" - Longitud 76°43'16,90" con un caudal de descarga continua de 1,14 l/sg con un tiempo de descarga intermitente de 1,9 horas por día, con frecuencia de 02 días al mes.

Que los señores **GUILLERMO CEREN HERNANDEZ**, identificado con cédula de ciudadanía No.1.017.160.171, **DIMAS DAVID CORREA ESPARPETA**, identificado con cédula de ciudadanía No.71.339.299 y la señora **TERESA DEL CARMEN CEREN HERNANDEZ**, identificado con cédula de ciudadanía No. 39.179.317, también propietarios del predio identificado con Matricula Inmobiliaria No.034-5744, autorizaron al representante legal de **AGRICULTURA CORREA CORPORATION S.A.S**, identificada con **NIT.900.493.887**, para que realice solicitud de tramites ambientales ante CORPOURABA.

Que la sociedad **AGRICULTURA CORREA CORPORATION S.A.S**, identificada con **NIT.900.493.887**, a través de su representante legal **DIMAS DAVID CORREA ESCARPETA**, identificado con cédula de ciudadanía No.71.339.299 de Medellín, respecto al fallecimiento de la señora **TERESA VILLORINA DE CEREN**, la cual también era propietaria del predio identificado con Matricula Inmobiliaria No.034-84600, deberán aportar ante CORPOURABA la acreditación y autorización de los llamados a heredar del predio en mención para que este sea evaluado dentro de la solicitud del trámite ambiental.

Que los señores **MIGUEL CEREN TRESPALACIOS**, identificado con cédula de ciudadanía No.8.426.173, **OSWALDO CEREN TRESPALACIOS**, identificado con cédula de ciudadanía No.8.427.478 y **ANTONIO MARIA CEREN PACHECO**, identificado con cédula de ciudadanía No.8.420.394, también propietarios del predio identificado con Matricula Inmobiliaria No.034-84600, autorizaron al representante legal de **AGRICULTURA**

EIT*

Auto

Por el cual se declara iniciada una actuación administrativa ambiental

CORREA CORPORATION S.A.S, identificada con **NIT.900.493.887**, para que realice solicitud de tramites ambientales ante CORPOURABA.

Que la sociedad **AGRICULTURA CORREA CORPORATION S.A.S**, identificada con **NIT.900.493.887**, a través de su representante legal **DIMAS DAVID CORREA ESCARPETA**, identificado con cédula de ciudadanía No.71.339.299 de Medellín, canceló factura electrónica de venta CO-10379 del 10 de julio del 2024, con comprobante de ingreso No.1343, la suma de OCHOCIENTOS TREINTA MIL CUATROCIENTOS PESOS (\$830.400), por concepto de tarifa de servicios técnicos y la suma de NOVENTA Y NUEVE MIL SEISCIENTOS PESOS M/L (\$99.600), correspondiente a la tarifa de derechos de publicación, para un TOTAL de NOVECIENTOS TREINTA MIL PESOS M/L (\$930.000), de conformidad con lo establecido en la resolución Nro. 300-03-10-23-0015-2024 del 10 de enero de 2024.

Que el interesado anexó la documentación requerida para el permiso de vertimiento conforme al artículo 2.2.3.3.5.2 del Decreto 1076 de 2015.

Que el artículo 132 del Decreto Ley 2811 de 1974, establece en lo relativo al uso, conservación y preservación de las aguas que: *"Sin permiso, no se podrán alterar los cauces, ni el régimen y la calidad de las aguas, ni intervenir su uso legítimo"*.

Que el artículo 2.2.3.3.5.1. Del Decreto 1076 de 2015, establece que... *"Toda persona natural o jurídica cuya actividad o servicio genere vertimientos a las aguas superficiales, marinas, o al suelo, deberá solicitar y tramitar ante la autoridad ambiental competente, el respectivo permiso de vertimientos"*.

En mérito de lo expuesto este Despacho,

DISPONE

ARTÍCULO PRIMERO: DECLARAR INICIADA la actuación administrativa ambiental a favor de la sociedad **AGRICULTURA CORREA CORPORATION S.A.S**, identificada con **NIT.900.493.887**, a través de su representante legal **DIMAS DAVID CORREA ESCARPETA**, identificado con cédula de ciudadanía No.71.339.299 de Medellín, para el trámite de **PERMISO DE VERTIMIENTO**, para las aguas residuales domesticas (ARD) y aguas residuales no domesticas (ARnD) en beneficio del predio identificado con matrículas inmobiliarias Nro. **034-5744, 034-52989, 034-84599, 034-84600**, denominado por el propietario como FINCA LA CORRA, localizado en la vereda PIEDRECITAS, Distrito Portuario De TURBO, Departamento Antioquia.

Bajo las siguientes características y coordenadas;

- Aguas residuales (ARD): Latitud N° 08°08'24,70" – Longitud N° 76°43'16,70" con un caudal de descarga continua de 0,054 l/sg con un tiempo de descarga de 10 horas por día, con frecuencia de 20 días al mes.
- Aguas residuales (ARnD): Latitud N° 08°08'24,20" - Longitud 76°43'16,90" con un caudal de descarga continua de 1,14 l/sg con un tiempo de descarga intermitente de 1,9 horas por día, con frecuencia de 02 días al mes.

PARÁGRAFO PRIMERO. Informar al solicitante que el trámite de VERTIMIENTO en CORPOURABA se desarrolla en un tiempo de OCHENTA (80) DÍAS HÁBILES contados a

Auto

Por el cual se declara iniciada una actuación administrativa ambiental

partir de la fecha que se constate el pago del trámite; esto de conformidad con la Resolución No. 200-03-20-99-1036 del 10 de septiembre del 2020.

PARÁGRAFO SEGUNDO: El presente auto sólo declara iniciada la actuación administrativa ambiental, y no constituye otorgamiento de permiso, concesión o autorización alguna.

PARÁGRAFO TERCERO: En consecuencia, declárese formalmente abierto el expediente Nro.200-16-51-05-0085-2024 bajo el cual se realizará todas las actuaciones administrativas.

ARTÍCULO SEGUNDO: Notificar el presente acto administrativo a la sociedad **AGRICULTURA CORREA CORPORATION S.A.S**, identificada con **NIT.900.493.887**, a través, de su representante legal, o por quien éste autorice debidamente; el contenido de la presente providencia que permita identificar su objeto, de conformidad con lo dispuesto en los términos de los Artículos 67, 68, 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo Ley 1437 de 2011.

PARÁGRAFO: De no ser posible la notificación personal, la misma se realizará de conformidad con lo dispuesto por el artículo 69 del Código Administrativo y de lo Contencioso Administrativo (Ley 1437 de 2011).

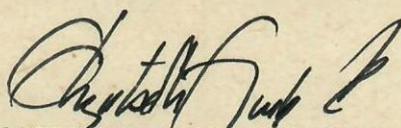
ARTÍCULO TERCERO: Enviar las presentes diligencias a la Subdirección de Gestión y Administración Ambiental, para efectos de que se sirva designar a quien corresponda realizar la visita de inspección.

ARTÍCULO CUARTO: De conformidad con lo expuesto en el artículo 70 de la Ley 99 de 1993 se publicará en el boletín oficial en la página web de la Corporación un extracto de la presente actuación, que permita identificar su objeto. Igualmente, se fijará copia del mismo por el término de diez (10) días hábiles en la alcaldía del Municipio donde se encuentra ubicado el predio.

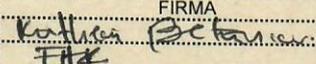
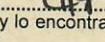
ARTÍCULO QUINTO. Las personas que se consideren lesionadas o con mayores derechos, podrán presentar su oposición por escrito, manifestando claramente las razones que lo justifiquen.

ARTÍCULO SEXTO. Contra la presente providencia, no procede ningún recurso, por tratarse de un acto administrativo de trámite de conformidad con el artículo 75 de la Ley 1437 del 18 de enero de 2011.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



ELIZABETH GRANADA RIOS
SECRETARIA GENERAL

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Proyectó:	Katherin Betancur Henao		29/07/2024
Revisó:	Erika Higuila		30/07/2024

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustados a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma.

Expediente Nro. 200-16-51-05-0085-2024

